

**CONVENIO MARCO INTERMUNICIPAL "MUNICIPIOS SIN FRONTERAS"
"Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y
Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal"**

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de La Molina, con RUC N° 20131365722, y domiciliada en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 - Urbanización Las Lagunas de La Molina - distrito de La Molina, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712 en adelante **LA MOLINA**; y de la otra parte la Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC 20131367423, y domiciliada en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, en adelante **SANTIAGO DE SURCO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MOLINA y **SANTIAGO DE SURCO** son órganos de Gobierno Local, que trabajan para mejorar el nivel de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, así como para promover el desarrollo integral, sostenible, armónico y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional.

SEGUNDA: FINALIDAD

LA MOLINA y **SANTIAGO DE SURCO**, acuerdan suscribir el presente convenio marco para establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar, el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad; la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a estos distritos, dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en los artículos 81°, 83° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

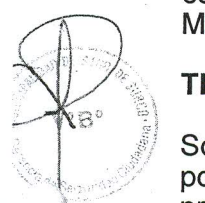
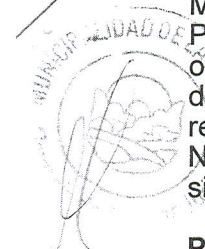
TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA MOLINA** y **SANTIAGO DE SURCO** podrán celebrar convenios específicos y adendas, para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los convenios específicos que se suscriban indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio y la disponibilidad presupuestal de las partes.

CUARTA: OBJETIVOS

1. Permitir realizar operativos coordinados así como inopinados, los cuales pueden ser de manera conjunta como individuales, dentro de las jurisdicciones de las partes (zonas limítrofes), en materia de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad vial y seguridad ciudadana.
2. En los operativos de índole vial, se coordinará con la Jefatura Distrital de la Policía Nacional del Perú (Tránsito) que corresponda a cada distrito, a fin de que puedan realizar las sanciones correspondientes por ser de su competencia.



3. Identificar, evaluar y buscar soluciones conjuntas a los problemas comunes de tránsito y vialidad que se presenten en los límites entre ambos distritos.

4. Al término de cada ejercicio fiscal, se procederá a elaborar un informe por separado, el cual será elevado a la Gerencia Municipal de cada Municipalidad.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Brindar las facilidades; proporcionar los recursos, presupuesto, así como la infraestructura para cumplir con los objetivos del presente Convenio (personal capacitado, equipos técnicos y de comunicaciones, vehículos, depósito, laboratorios, etc). Las cantidades y plazos serán establecidos en los convenios específicos.

2. **LA MOLINA y SANTIAGO DE SURCO**, a la firma del presente convenio, se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), a fin de que se puedan realizar operativos coordinados o inopinados, de manera conjunta o individual, para lo cual bastará que los funcionarios competentes comuniquen a su par del respectivo operativo, vía telefónica o correo electrónico.

3. Implementar un sistema coordinado de Observatorios del Delito; realizar el seguimiento y evaluación de problemas comunes en materia de seguridad ciudadana y establecer puestos de vigilancia y de control en los lugares y tiempo que las partes estimen conveniente, conforme a las especificaciones técnicas que establezcan las partes, mediante la suscripción de un convenio específico.

4. Coadyuvar esfuerzos en lo que respecta a la identificación, presentación, aceptación y/o aprobación de oportunidades y proyectos que se requieran para la solución de los problemas de tránsito y vialidad identificados ante otros niveles de gobierno.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de CUATRO (04) AÑOS, pudiendo ser renovado por períodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito al Gerente Municipal, con una anticipación de 30 días hábiles.

SETIMA: LIBRE ADHESION y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal.

OCTAVA: MODIFICACION

Las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que estimen por conveniente de común acuerdo, mediante la suscripción de las respectivas adendas.

NOVENA: COORDINADORES

Las áreas encargadas de realizar dichos operativos serán los órganos o unidades orgánicas que tengan asignadas las facultades correspondientes en materia de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad ciudadana, seguridad vial, tránsito y viabilidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por los respectivos Consejos Distritales.



DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, éste será resuelto mediante negociación directa de buena fe entre las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta y Adenda correspondiente, la cual formará parte integrante del presente convenio.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será sometida a arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto de tres (03) miembros de acuerdo a las disposiciones contenidas en la norma que regula el arbitraje; ambas partes correrán con el pago de los honorarios de los árbitros.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Las partes declaran como domicilio los señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio antes referido surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por triplicado de igual valor y tenor en el distrito de La Molina....., a los días 29 del mes de Diciembre.... del año 2011.

ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
Alcalde de la Municipalidad de
Santiago de Surco

JUAN CARLOS ZUREK FIGUEROA
Alcalde de la Municipalidad de
La Molina